MODELO DE ACTA DE CONSTITUCION
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

En la ciudad de Fusagasugá siendo las 10:00 (a.m.), del día 01 de noviembre del año 2017 se reunieron en carrera 17 No 16 B - 34 santa Anita las siguientes personas, con el objeto de constituir una Entidad Sin Ánimo de Lucro fundación OBRAS **DE MISERICORDIA CON CRISTO CONSTRUYENDO VIDA**.

Nombre Completo	**Identificación**	**Domicilio (Ciudad o Municipio)**
Olga Lucia Rojas Ruiz	53.930.566	Cra 17 No. 16B - 34 Fusagasugá
Fredy Andrés Godoy	11.256.696	Manzana M Casa 10 Pekin -Fusagasugá

Los constituyentes y/o fundadores, han acordado desarrollar el siguiente:

Orden del Día:

1. Designación de Presidente y Secretario de la reunión.
2. Manifestación de voluntad de constituir una Entidad Sin Ánimo de Lucro.
3. Aprobación de los Estatutos.
4. Nombramiento de Directivos, Representante Legal y Órganos de Fiscalización Aportes Sociales
5. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

1. DESIGNACION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNION.

Se designó como **PRESIDENTE** de la reunión a Olga Lucia Rojas Ruiz y como **SECRETARIO** de la reunión a Fredy Andrés Godoy, identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes tomaron posesión de sus cargos.

2. MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD DE CONSTITUIR UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO.

Los constituyentes y/o fundadores relacionados en la presente acta, manifestaron su voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro, del tipo de fundación sin ánimo de lucro, personas jurídicas de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por el Decreto 2150 de 1995, el Decreto 427 de 1996, las disposiciones especiales por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, y demás normas concordantes, denominada Fundación **OBRAS DE MISERICORDIA CON CRISTO CONSTRUYENDO VIDA**

3. APROBACION DE LOS ESTATUTOS

El presidente de la reunión hace énfasis en que para la constitución de la fundación **OBRAS DE MISERICORDIA CON CRISTO CONSTRUYENDO VIDA,** se han observado todas las disposiciones legales vigentes y se han conformado los estatutos según lo indicado en las normas especiales que la regulan.

Una vez elaborados y analizados los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro que se constituye, los fundadores dieron su **APROBACIÓN** por unanimidad, indicando que se adjuntan a la presente acta y forman parte integral de la misma.

4. NOMBRAMIENTO DE DIRECTIVOS, REPRESENTANTE LEGAL Y ORGANOS DE FISCALIZACIÓN (REVISOR FISCAL).

De conformidad con lo previsto en los estatutos que rigen a la entidad, se aprobó por unanimidad la designación de las siguientes personas para integrar sus órganos de administración y fiscalización:

a. Representante Legal:

Nombre: Olga Lucia Rojas Ruiz
Documento de identificación No. 53.930.566 de Fusagasugá
Dirección: Cra 17 No. 16B - 34 Fusagasugá

b. Junta Directiva:

PRINCIPALES:

Nombre	Documento No.	Dirección
Olga Lucia Rojas Ruiz	53.930.566 de Fusagasugá	Cra 17 No. 16B - 34 Fusagasugá
Fredy Andrés Godoy	11.256.696 de Fusagasugá	Manzana M Casa 10 Pekin- Fggá

C. Revisor Fiscal

Nombre	Documento No.	Dirección
Carolina Gámez Urueña	39.625.141 Fusagasugá	Santa Anita Reservado -Fusagasugá

Todos los designados, estando presentes han manifestado complacidamente su aceptación a los cargos y han expresado su compromiso y entrega para el ejercicio de sus funciones

5. APORTES SOCIALES

Los constituyentes y/o fundadores han manifestado, que para dar un inicio responsable y serio a la entidad sin ánimo de lucro que se constituye fundación **OBRAS DE MISERICORDIA CON CRISTO CONSTRUYENDO VIDA** han decidido iniciar con un aporte que cubra la suma total CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) el cual ha sido entregado por cada uno, de la siguiente manera:

ASOCIADO	APORTE
Olga Lucia Rojas Ruiz	$ 3.000.000
Fredy Andrés Godoy	$ 2.000.000

La suma total de **CINCO** MILLONES DE PESOS **($5.000.000)** se constituye en el patrimonio de fundación OBRAS DE MISERICORDIA CON CRISTO CONSTRUYENDO VIDA

6. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

Sometida a consideración de los constituyentes, la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad y en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario de la reunión.

Olga Lucia Rojas Ruiz

PRESIDENTE
C.C. 53930566 fggá

SECRETARIO
C.C. 1125666

Cámara de Comercio de Bogotá

El presente documento fue entregado personalmente por su(s) signatario(s)

ROJAS RUIZ OLGA LUCIA

GODOY FREDDY ANDRES

Identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía No(s):

53930566 - 11256696

de: FUSAGASUGA - FUSAGASUGA

quien(es) exhibió(eron) la(s) cédula(s) profesional(es) No(s):

Ciudad y fecha: FUSAGASUGA 18-XII-2017

El secretario

Olga Lucia Rojas Ruiz
53930566 fggg

11256696

ESTATUTOS DE FUNDACIÓN ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

FUNDACION OBRAS DE MISERICORDIA CON CRISTO CONTRUYENDO VIDA

CAPÍTULO PRIMERO NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1.- Nombre.- La persona jurídica que se constituye, se denomina FUNDACIÓN **OBRAS DE MISERICORDIA CON CRISTO CONTRUYENDO VIDA**, es una institución sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 2.- Naturaleza.- LA FUNDACIÓN **OBRAS DE MISERICORDIA CON CRISTO CONTRUYENDO VIDA**, es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común.

ARTÍCULO 3.- Domicilio.- El domicilio principal de LA FUNDACIÓN **OBRAS DE MISERICORDIA CON CRISTO CONTRUYENDO VIDA**, es Fusagasugá Departamento de Cundinamarca, República de Colombia; pero podrá, por determinación de la Junta Directiva, establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior.

ARTÍCULO 4.- Duración.- LA FUNDACIÓN **OBRAS DE MISERICORDIA CON CRISTO CONTRUYENDO VIDA**, tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

CAPÍTULO SEGUNDO OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ARTÍCULO 5.- Fines.- Los fines de la FUNDACIÓN **OBRAS DE MISERICORDIA CON CRISTO CONTRUYENDO VIDA,** persiguen fines de beneficencia, el interés común y el mejoramiento de la calidad de vida, el bienestar común o de interés social , apoyo y soporte en lo cultural, ambiental técnico y científico y político contribuyendo así al fortalecimiento institucional.

ARTICULO 6.- Objeto.- La FUNDACIÓN **OBRAS DE MISERICORDIA CON CRISTO CONTRUYENDO VIDA** tendrá como objeto, 1. Atender las necesidades primordiales del adulto mayor, para posibilitarles una mejor calidad de vida y también apoyar a las familias con el cuidado y bienestar a sus seres queridos. 2. Desarrollar programas de atención y protección dirigido a personas de la tercera edad en estado de indefensión, vulnerabilidad y pobreza. 3. - Sensibilizar tanto a personas naturales como a empresas para que se vinculen con nuestro Proyecto, aportando recursos a la Fundación ya sea en efectivo o en especie, destinados a la formación integral de nuestros ancianos. 4. Diseñar, implementar, crear, desarrollar, fortalecer, suministrar programas de protección integral a toda la ciudadanía vulnerable o con discapacidad física, cognitiva, mental y/o sensorial en sus diferentes niveles de dependencia, adultos y adultos mayores.

DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL La Fundación podrá para el cumplimiento de sus fines a) Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional. b) Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social. c) Apoyar, patrocinar y/o facilitar la

ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de LA FUNDACIÓN. d) Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de LA FUNDACIÓN, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio. e) Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la fundación. f) Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de LA FUNDACIÓN. g) Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.

CAPÍTULO TERCERO ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 7.- Clases.- Los asociados de LA FUNDACIÓN son (indique que tipo de asociados desea tener en su Fundación) (Por ejemplo.) de tres (3) clases: fundadores, adherentes y honorarios.

- Son Asociados Fundadores de LA FUNDACIÓN las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de la FUNDACIÓN e hicieron los primeros aportes para su conformación. Para efectos de los presentes estatutos, se consideran asociados fundadores, quienes suscribieron los presentes estatutos, el acta de constitución y realizaron su aporte de ingreso
- Son Asociados Adherentes, las personas naturales y jurídicas que, con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes y cancelen el aporte que para tal efecto fije la Junta Directiva con base en el estatuto marco que apruebe la Asamblea General.
- Son Asociados Honorarios de LA FUNDACIÓN las personas naturales y jurídicas que por sus actividades y aportes científicos y/o económicos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución. Su exaltación se hará cumpliendo la reglamentación que la Junta Directiva expedida al respecto.

ARTÍCULO 8.- Derechos. - Son derechos de los asociados en general:

a) Participar en las actividades de la Fundación conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
b) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Fundación.
c) Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva o de los comités de trabajo cuando corresponda.
d) Representar a la Fundación con previa autorización de la Junta Directiva o Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
e) Recibir las publicaciones hechas por la Fundación.
f) Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la Fundación.

g) Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes al Presidente o a cualquier integrante de la Junta Directiva.
h) Retirarse voluntariamente de la Fundación según lo prescrito en estos estatutos.
i) Proponer reformas de estatutos.
j) Apelar las decisiones sancionatorias.
k) Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas.
l) Ser ratificada la aceptación de ingreso por la Asamblea General.

ARTÍCULO 9.- Deberes de los asociados. - Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de LA FUNDACIÓN consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:

a) Comprometerse a efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente.

b) Comprometerse a participar en las actividades de la Fundación.

c) Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la Fundación su condición de integrante de esta organización.

d) Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.

e) Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos del Consejo General y las resoluciones de la Junta directiva.

f) Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General, la Junta directiva o los comités de trabajo

g) Velar por la buena imagen de la Fundación.

h) Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.

i) Comprometerse con los principios y fundamentos de la Fundación.

j) Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.

k) Obrar en sus relaciones con la Fundación y la comunidad con ética y lealtad.

l) Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de la fundación.

m) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea General, según su categoría de integrante.

n) Representar con responsabilidad la participación de la fundación en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.

o) Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.

p) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones de la Junta Directiva.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de no asistencia, el integrante adherente deberá comunicarlo verbalmente o por escrito a la Junta Directiva o al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia. PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando se falte a las obligaciones estos estatutos, aplicarán las sanciones de los artículos siguientes.

ARTÍCULO 10.- Prohibiciones. - Se prohíbe a los asociados de LA FUNDACIÓN **OBRAS DE MISERICORDIA CON CRISTO CONTRUYENDO VIDA:**

a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados de LA FUNDACIÓN o sus asociados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.

b) Discriminar, actuando como miembro de LA FUNDACIÓN, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.

c) Usar el nombre y demás bienes de LA FUNDACIÓN con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.

d) Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.

e) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de LA FUNDACIÓN, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de LA FUNDACIÓN.

ARTÍCULO 11.- Sanciones. - LA FUNDACIÓN podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

- Amonestaciones.- Serán impuestas por la Junta Directiva, según reglamento previsto para el efecto.
- Suspensión temporal de la calidad de asociado.- La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:
  1. Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o la Junta Directiva, según el caso.
  2. Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.

3. Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la Asamblea General decide.

- Expulsión.- Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:
  1. Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de La FUNDACIÓN, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
  2. Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de LA FUNDACIÓN.
  3. Acumulación de tres suspensiones temporales.
- Otras sanciones.- También podrá imponer LA FUNDACIÓN otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

ARTÍCULO 12.- Retiro de asociados.- El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado. En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con LA FUNDACIÓN, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

ARTÍCULO 13.- Expulsión de asociados.- La expulsión de los asociados la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

PARÁGRAFO: La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

CAPÍTULO CUARTO ADMINISTRACIÓN Y DIRECCION

ARTÍCULO 14.- Órganos de Administración. - LA FUNDACIÓN **OBRAS DE MISERICORDIA CON CRISTO CONTRUYENDO VIDA** tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- Asamblea General
- Junta Directiva
- Presidente (Representante Legal)
- Revisor fiscal

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 15.- Asamblea General. - Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los asociados fundadores y adherentes que estén en ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 16.- Funciones. - Son funciones de la Asamblea General:

a) Aprobar su propio reglamento.

b) Ejercer la suprema dirección de LA FUNDACIÓN y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.

c) Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.

d) Aprobar los planes y programas a desarrollar por LA FUNDACIÓN, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los asociados y el Representante Legal.

e) Elegir y remover libremente y asignarles remuneración a los asociados de la Junta Directiva y a sus suplentes para períodos de 2 años por el sistema de mayoría simple y cuando se presentasen planchas, por el sistema de cuociente electoral.

f) Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.

g) Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de LA FUNDACIÓN, en los términos de éstos estatutos.

i) Decretar la disolución y liquidación de LA FUNDACIÓN, aplicando la mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.

h) Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.

j) Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los asociados y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.

m) Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.

n) Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.

o) Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de LA FUNDACIÓN.

p) Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.

q) Propender por el bienestar de los asociados.

r) Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de La FUNDACIÓN y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

ARTÍCULO 17.- Reuniones.- La Asamblea de Asociados se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente o su suplente.

Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto

social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de LA FUNDACIÓN. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Reunión de Hora Siguiente: Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de asociados no se logra integrar el quórum de liberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la Reunión de Hora Siguiente, la cual podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 10% del total de asociados y no menor del 50% del total de asociados requerido para constituir LA FUNDACIÓN.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Reunión Por Derecho Propio: En el evento en que, transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de LA FUNDACIÓN. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO TERCERO: Reunión de Segunda Convocatoria: Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO CUARTO: Reuniones No Presenciales: La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la tele-conferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

ARTÍCULO 18.- Convocatorias.- Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Presidente o en su ausencia por el suplente. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

ARTÍCULO 19.- OBLIGACIONES PARA ATENDER PETICIONES DE REUNIR EXTRAORDINARIAMENTE LA ASAMBLEA: La Junta Directiva dispondrá de ocho días hábiles para atender o negar una petición

de convocatoria de reunión extraordinaria, formulada por los fundadores activos. Solo podrá negarse la convocatoria cuando los asuntos a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias o reglamentarias o a los objetivos de la Fundación.

ARTÍCULO 20.- Quórum.- La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que, a su vez, represente la mayoría de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados que represente la mayoría de los asociados presentes en la reunión.

ARTÍCULO 21.- Mayorías.- Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Tienen derecho a voto en las sesiones, los socios fundadores, y adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de asociados de la institución y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva de LA FUNDACIÓN.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los asociados inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio.

PARÁGRAFO TERCERO: El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

ARTÍCULO 22.- Límites a la representación. Los directivos no podrán representar asociados en la Asamblea General.

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 23.- Naturaleza. - La Junta Directiva es el órgano de administración, elegido por la Asamblea General, para un período de dos (2) años. Está integrada por dos (2) asociados activos, quienes ocuparan los siguientes cargos:

- Un Presidente
- Un Secretario

ARTÍCULO 24.- Para ser integrante de la Junta directiva se requiere:

a) Ser integrante activo de la Fundación.

b) Estar a paz y salvo con la tesorería en el momento de la elección.

c) No haber tenido ningún tipo de sanción alguna por parte de la Fundación.

PARAGRAFO: Todo cambio o reemplazo de uno de más integrantes de la Junta directiva se entiende que es para completar el período.

ARTICULO 25.- Renuncias. - Cuando un integrante de la Junta Directiva renuncia, o sin justa causa deje de asistir a dos (2) reuniones consecutivas o tres (3) no consecutivas, los demás integrantes designaran su reemplazo entre los candidatos que obtuvieron mayor votación para su cargo en la Asamblea General inmediatamente anterior o a quien considere esta misma Asamblea.

ARTICULO 26.- Decisiones.- Las Decisiones de la Junta directiva se tomarán, mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejará constancia en actas; se constituye quórum para deliberar y decidir la presencia de la mayoría de sus integrantes. Para elegir o cambiar el Representante Legal se requiere el 100% de los votos.

ARTÍCULO 27.- Funciones. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

a) Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de la fundación mediante circulares u otro medio de información.

b) Establecer su propio reglamento interno y el de la Asamblea General de Integrantes fundadores, estos reglamentos serán puestos a discusión en cada uno de los organismos para su aprobación final.

c) Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de integrantes, teniendo en cuenta los siguientes estatutos y las solicitudes a la Junta directiva.

d) Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación.

e) Nombrar los directores de los diferentes organismos internos, quienes se posesionarán ante el Presidente y el Secretario General comprometiéndose a cumplir las funciones asignadas.

f) Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General o el determinado por la misma Junta para este fin.

g) Autorizar al representante legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda los 1.500 salarios mínimo legales mensuales vigentes.

h) Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el Presidente debe presentar luego a la Asamblea General.

i) Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario y de la forma estipulada anteriormente en estos estatutos.

j) Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la Fundación.

k) Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos.

ARTÍCULO 28.- Reuniones.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos, una vez al mes mediando citación escrita del Presidente de la Junta Directiva, con tres (3) días comunes de anticipación y extraordinariamente para atender las situaciones urgentes y que requieran atención inmediata, mediando citación escrita del Presidente de la Junta Directiva, con un día común de antelación. El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes.

Transcurridos los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta Directiva podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisorio.

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 29.- Presidente de la Junta Directiva.- Elección.- El Presidente de la Junta Directiva es el Representante legal de la FUNDACIÓN y es elegido por la Junta Directiva, para períodos de dos(2) años. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales su suplente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones. El Presidente de la Junta Directiva continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

ARTÍCULO 30.- Funciones. - Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:

a) Ejercer la función de representante legal de la Fundación.

b) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la Fundación.

c) Velar por los intereses de la Fundación debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la Fundación; sin dicha firma tales actos no tendrán valides.

d) Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los bienes de la Fundación.

e) Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero de la Fundación los pagos, dentro de sus limitaciones.

f) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la Fundación y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.

g) Presentar a la Asamblea General de Fundadores informe escrito sobre la marcha de la fundación y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.

h) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de la fundación.

i) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.

j) Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la Fundación.

k) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de LA FUNDACIÓN. Cuando éstos excedan de 1.500 salarios mínimos mensuales legales vigentes, necesita de autorización previa de la Junta Directiva.

l) Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de la Fundación.

m) Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.

n) Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.

SECRETARIO

ARTÍCULO 31.- Funciones. - El Secretario General será el responsable de las actas de la Fundación y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

a) Asistir a las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el Presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.

b) Levantar un libro donde se registren las sanciones.

c) Refrendar la firma del Presidente en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.

d) Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de la Fundación.

e) Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta directiva.

f) Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de integrantes.

g) Realizar un inventario general de la Fundación con el Tesorero, donde firmen el documento pertinente.

h) Las demás que estos estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva le asignen.

TESORERO

ARTÍCULO 32.- Funciones. - El tesorero tendrá la función de velar por los bienes de la Fundación, recibir los aportes de los integrantes de la Fundación, las donaciones y auxilios de entidades privadas, elaborar el inventario de la Fundación conjuntamente con el Secretario, firmar junto con el Representante Legal, los cheques y movimientos que impliquen manejo de las cuentas bancarias.

PARAGRAFO: El Tesorero deberá constituir una póliza de manejo hasta por un monto igual a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 33.- Funciones. - LA FUNDACIÓN tendrá un Revisor Fiscal, que sea Contador Público Titulado, tendrá voz, pero no voto y no podrá ser integrante de la Fundación en ninguna de sus modalidades. Será nombrado por la Asamblea General de Fundadores y sus funciones son:

a) Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.

b) Velar por que la Asamblea General, la Junta directiva, con Comités de Trabajo y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta Fundación.

c) Revisar las actas de la Asamblea, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la Fundación.

d) Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de la Fundación.

e) Convocar a Asamblea extraordinaria cuando los integrantes de la Junta Directiva contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o en los casos de vacancia.

f) Asistir a las reuniones de Asamblea General y de la Junta directiva.

g) Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación y en el desarrollo de sus operaciones.

h) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.

i) Inspeccionar permanentemente los bienes de la fundación y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.

j) Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea mediante acuerdos

CAPITULO QUINTO PATRIMONIO

ARTÍCULO 34.- Patrimonio. - El patrimonio de la Fundación está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

PARAGRAFO: La Fundación emprenderá funciones con un Patrimonio inicial conformado por la suma total de cinco millones de pesos M/cte ($5.000.000), los cuales fueron aportados así: dinero y muebles y enseres. La Asamblea General determinará cada año la cuota de mantenimiento.

ARTÍCULO 35.- Origen del patrimonio. – El patrimonio de la Fundación provienen de:

a) Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de la Fundación.

b) El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la Fundación.

c) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a la fundación.

e) En general todos los ingresos que ha su nombre se puedan obtener lícitamente.

ARTÍCULO 36.- Destino del Patrimonio. - Los bienes y recursos de la Fundación son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes. Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la Fundación no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación. Ninguna parte de las utilidades de la Fundación, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes del a Fundación, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se

capitalicen, a los fines de la Fundación y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

ARTÍCULO 37.- Del Presupuesto. - El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la Fundación será presentado por el Presidente de la Junta Directiva, para la revisión y aprobación de la Asamblea Ordinaria de cada año, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

ARTÍCULO 38.- Aportes de la Fundación. - El aporte mensual de sostenimiento de la Fundación será fijada por la Asamblea General, según lo dispuesto en estos estatutos.

ARTÍCULO 39.- Cuotas Extraordinarias. - Las cuotas extraordinarias podrán acordarse una sola vez en el ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio común, dentro de los objetivos de la Fundación. El Valor de las cuotas extraordinarias estará acorde a la necesidad.

ARTÍCULO 40.- De la Conservación y Manejo de los Bienes y recursos: La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y recursos de la Fundación están bajo la exclusiva responsabilidad de la Junta Directiva y para garantizarla se presentarán las finanzas y se tomarán los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por la Fundación. Los recursos de la Fundación se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre; las erogaciones se firmarán por el tesorero y el representante legal.

CAPÍTULO SEXTO CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 41.- Libro Registro de Asociados. - LA FUNDACIÓN cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE ASOCIADOS", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con LA FUNDACIÓN. Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Presidente de la Junta Directiva llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 42.- Libro de actas. - En un mismo libro, se llevarán las actas de la Asamblea y de la Junta Directiva. Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de LA FUNDACIÓN corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 43.- Libros de Contabilidad y Estados Financieros. - LA FUNDACIÓN diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario.

CAPÍTULO SÉPTIMO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 44.- La Fundación se podría disolver por decisión de la Asamblea General, teniendo en cuenta las siguientes causales:

a) Por vencimiento del término de duración previsto en los estatutos.

b) Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.

c) Por la extinción de su patrimonio.

d) Por decisión de autoridad competente.

f) Por la voluntad de los asociados adoptada en una reunión de la asamblea con el quórum requerido según los presentes estatutos.

g) Por las demás causales señaladas en la Ley.

ARTÍCULO 45.- En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la Fundación, serán donados a una entidad sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 46.- Liquidador. - En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de la FUNDACION. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el representante legal inscrito.

ARTÍCULO 47.- Liquidación. - El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Director Ejecutivo.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por el o en su defecto por la Junta directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer vales sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a LA ASOCIACION , procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales tenga participación a cualquier título LA ASOCIACION; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

CAPÌTULO OCTAVO SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 48.- Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la Fundación, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio de Bogotá sede Fusagasugá. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho y funcionará en la Cámara de Comercio de Bogotá, aplicando sus reglas de procedimiento.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS.

ARTÍCULO 49.- NOMBRAMIENTOS. –

a. Representante Legal:

Nombre: OLGA LUCIA ROJAS RUIZ

Documento de identificación No. 53.930.566 de Fusagasugá

Dirección: Cra 17 No. 16B - 34 Fusagasugá

b. Junta Directiva:

PRINCIPALES:

Nombre Completo: OLGA LUCIA ROJAS RUIZ

Documento de identificación No. 53.930.566 de Fusagasugá

Dirección: Cra 17 No. 16B - 34 Fusagasugá

Nombre Completo: FREDDY ANDRES GODOY

Documento de identificación No. 11.256.696 de Fusagasugá

Dirección: Manzana M Casa 10 Pekin - Fusagasugá

Todos los designados, estando presentes han manifestado complacidamente su aceptación a los cargos y han expresado su compromiso y entrega para el ejercicio de sus funciones

ARTÍCULO 50.- Aceptación y Constitución. - En señal de entendimiento, aprobación y adhesión a los términos de los anteriores estatutos y aceptación de las designaciones a nosotros conferidas hemos firmado el acta que hace parte de estos estatutos en Fusagasugá, al primer (01) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2.017).

ACTA #01 de 2023
FUNDACION OBRAS DE MISERICORDIA CON CRISTO CONSTRUYENDO VIDA
NIT: 901.142.353-2

En la ciudad de Bogotá D.C, siendo las 12:30 Pm del día 27 de Febrero, del año 2023, se reunió de manera extraordinaria la Asamblea General de la entidad **FUNDACION OBRAS DE MISERICORDIA CON CRISTO CONSTRUYENDO VIDA,** identificada con el **NIT: 901.142.353-2**. La reunión se realizó y desarrollo atendiendo la convocatoria efectuada de conformidad con los estatutos y la ley, para desarrollar el siguiente

Orden del día:

1. Verificación del quórum.
2. Designación de presidente y secretario de la reunión.
3. Aprobación reforma objeto social
4. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

1. Verificación del quórum

Se verifico la presencia del quórum estatutario para poder deliberar y decidir evidenciando que se encuentra presente en la reunión la única asociada hábil **OLGA LUCIA ROJAS RUIZ** quien constituye el 100% de los asociados hábiles inscritos y activos a la fecha de la presente reunión, por lo anterior, existe quórum deliberatorio y decisorio amplio y suficiente para continuar con el desarrollo de la misma.

2. Designación de presidente y secretario de la reunión.

Se designaron por unanimidad como presidente y secretaria de la reunión a: **OLGA LUCIA ROJAS RUIZ** y **JOHANA PATRICIA ROJAS RUIZ** respectivamente Identificadas como aparece al pie de sus firmas, quienes, estando presentes, tomaron posesión de sus cargos.

3. Aprobación reforma objeto social

La Asamblea General, aprueba por unanimidad la reforma del objeto social el cual en adelante tendrá la siguiente redacción:

Objeto: La **FUNDACIÓN OBRAS DE MISERICORDIA CON CRISTO CONSTRUYENDO VIDA** tendrá como objeto: **1.** Atender las necesidades primordiales del adulto mayor, para posibilitarles una mejor calidad de vida, bienestar y también apoyar a las familias con el cuidado integral, físico terapéutico, socio cultural, psico-educativo, cuidado a sus seres queridos. **2.** Desarrollar programas de atención y protección dirigido a personas de la tercera edad en

estado de indefensión, vulnerabilidad y pobreza. **3.** Sensibilizar tanto a personas naturales como a empresas para que se vinculen con nuestro proyecto, aportando recursos a la fundación ya sea en dinero efectivo o en especie, recursos destinados a la atención integral de nuestros ancianos y/o adultos mayores. **4.** Diseñar, implementar, crear, desarrollar, fortalecer, suministrar programas de protección integral, dirigido a ciudadanía vulnerable, adultos, población de comunidades étnicas, población víctima del conflicto armado, personas marginadas, excluidas o desposeídas, niños, mujeres embarazadas y madres lactantes, adultos mayores sin apoyo familiar, personas con discapacidad física, cognitiva, mental y/o sensorial y/o población con vulnerabilidad nutricional y socioeconómica en sus diferentes niveles de dependencia. **5.** Atención integral e interdisciplinaria en el ámbito institucional, alojamiento, alimentación diaria, manejo higiénico sanitario, servicio de capellanía, entre otros, mediante acciones de ocupación humana, cuidado integral, fortalecimiento de vínculos familiares, participación, redes de apoyo y buen trato, dirigido a adultos mayores en cumplimiento de requerimientos técnicos y en el marco de la política pública social para el envejecimiento y la vejez e igualmente dirigido a toda la población que se encuentre en situación de vulnerabilidad social y/o en sus diferentes niveles de dependencia. **6.** Provisión, administración, distribución y/o suministro de toda clase de alimentos preparados en sitio o industrializados y bebidas de toda clase, cumpliendo con lineamientos técnicos, estándares, parámetros y condiciones mínimas que contribuyan a la promoción de estilos de vida saludable y condiciones nutricionales de calidad. **7.** Crear condiciones de calidad en los procesos de compra, almacenamiento, producción, infraestructura y distribución de toda clase de alimentos, bebidas y/o complementos alimentarios, cumpliendo con requerimientos técnicos e higiénicos para la prestación de los servicios. **8.** Para el desarrollo del objeto social y el cumplimiento de sus fines la fundación puede: **A)** Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional. **B)** Realizar, patrocinar, organizar, toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social. **C)** Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de la Fundación. **D)** Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y cofinanciación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de la Fundación, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio. **E)** Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la fundación. **F)** Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas directa y/o indirectamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de la

fundación. **G)** Realizar, por cuenta propia o mediante alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales, sociedades civiles o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares. **H)** Participar en todo tipo de licitaciones, concursos, invitaciones, ofertas, ya sean públicas o privadas, mixtas o de cualquier naturaleza, para ello podrá adicionalmente, si es del caso, constituir conforme a la ley cualquier tipo de asociación y/ o de sociedad más conveniente (consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura joint Venture, entre otras, con personas naturales, jurídicas y de cualquier índole ya sean nacionales o extranjeras. **I)** Prestar los servicios de consultoría, interventoría, desarrollo y gestión en todos los campos relacionados directa, indirectamente o que sean convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social. **J)** Para el cumplimiento y desarrollo de su objeto, la Fundación podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos, operaciones o contratos que para todos los efectos legales se tengan como comerciales, mercantiles y/o civiles al tenor de la actual legislación.

Se deja constancia que sometidas las anteriores reformas a votación fueron aprobadas por unanimidad por parte de la Asamblea General.

5. Lectura y aprobación del acta

Sometida a consideración de la Asamblea General, la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad y en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario de la reunión.

OLGA LUCIA ROJAS RUIZ
C.C. 53.930.566
Presidente

JOHANA PATRICIA ROJAS RUIZ
C.C. 35.251.928
Secretaria

ACTA #01 de 2020
FUNDACION OBRAS DE MISERICORDIA CON CRISTO CONSTRUYENDO VIDA
NIT: 901.142.353-2

En la ciudad de Fusagasugá Cundinamarca, siendo las 9:30 Am del día 10 de enero, del año 2020, se reunió de manera extraordinaria la Asamblea General de la entidad **FUNDACION OBRAS DE MISERICORDIA CON CRISTO CONSTRUYENDO VIDA,** identificada con el **NIT: 901.142.353-2**. La reunión se realizó y desarrollo atendiendo la convocatoria efectuada de conformidad con los estatutos y la ley, para desarrollar el siguiente

Cámara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima
RECIBIDO
HOY 13-01-2020
HORA 10:40
No HOJAS 2
RECIBO No 170138 VALOR $ 45.000

Orden del día:

1. Verificación del quórum.
2. Designación de presidente y secretario de la reunión.
3. Aprobación reformas estatutarias
4. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

1. Verificación del quórum

Se verifico la presencia del quórum estatutario para poder deliberar y decidir evidenciando que se encuentra presente en la reunión la única asociada hábil **OLGA LUCIA ROJAS RUIZ** quien constituye el 100% de los asociados hábiles inscritos y activos a la fecha de la presente reunión, por lo anterior, existe quórum deliberatorio y decisorio amplio y suficiente para continuar con el desarrollo de la misma.

2. Designación de presidente y secretario de la reunión.

Se designaron por unanimidad como presidente y secretaria de la reunión a: **OLGA LUCIA ROJAS RUIZ** y **JOHANA PATRICIA ROJAS RUIZ** respectivamente Identificadas como aparece al pie de sus firmas, quienes, estando presentes, tomaron posesión de sus cargos.

3. Aprobación reformas estatutarias.

La Asamblea General, aprueba por unanimidad las siguientes reformas estatutarias:

a. Se suprime a partir de la fecha de los estatutos de la entidad el órgano Junta Directiva.

b. Las facultades atribuidas a la Junta Directiva a partir de la fecha se adicionan a las facultades de la Asamblea General e igualmente los

artículos relacionados con la Junta Directiva se incorporan y se entenderán en adelante que hacen referencia a la Asamblea General.

c. A partir de la fecha todo artículo de los estatutos sociales que haga referencia a la Junta Directiva se entenderá que se refiere y tiene estricta conexidad con la Asamblea General.

d. El artículo 29 de los estatutos que regula el Sistema de Representación Legal de la entidad, y el artículo 30 que determina las Facultades Del Representante Legal, en adelante tendrán la siguiente redacción:

Artículo 29: Representación legal: El Presidente es el Representante Legal de la fundación y es elegido por la Asamblea General. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales su suplente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones. El Presidente continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

Artículo 30: Facultades del Representante Legal: a) ejercer la función de representante legal de la fundación. b) convocar y presidir, todas las asambleas generales, y actos sociales dé la fundación. c) velar por los intereses de la fundación debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la fundación; sin dicha firma tales actos no tendrán validez. d) establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los bienes de la fundación. e) ordenar los gastos y firmar cuando así sea necesario de manera conjunta con el tesorero de la fundación los pagos que deba efectuar la entidad. f) aprobar los actos y contratos que comprometan a la fundación y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea General, resoluciones o demás documentos. g) presentar a la Asamblea General, informe escrito sobre la marcha de la fundación y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria. h) hacer cumplir la. ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la asamblea General, y los principios de la fundación. i) nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la fundación. j) celebrar sin limitación alguna los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la fundación y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de la existencia y actividad de la entidad. k) colocar a consideración y aprobación de la Asamblea General, los planes, programas y proyectos de la fundación. l) verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Asamblea General en la formulación y presentación de los proyectos. m) velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad. n) las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo

ACTA #01 de 2020
FUNDACION OBRAS DE MISERICORDIA
CON CRISTO CONSTRUYENDO VIDA
NIT: 901.142.353-2

Se deja constancia que sometidas las anteriores reformas a votación fueron aprobadas por unanimidad por parte de la Asamblea General.

5. Lectura y aprobación del acta

Sometida a consideración de la Asamblea General, la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad y en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario de la reunión.

OLGA LUCIA ROJAS RUIZ
C.C. 53.930.566
Presidente

JOHANA PATRICIA ROJAS RUIZ
C.C. 35.251.928
Secretaria